

RIO GALLEGOS, 07 ABR 2008

VISTO:

El Expediente N° 62.623/08 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obra nota interpuesta por la alumna Laura Verónica RAMOS mediante la cual solicita excepción para cursar en forma condicional la asignatura Clínica Psicopedagógica I adeudando la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía hasta las mesas de todo tiempo del mes de Mayo de 2008;

QUE obra informe de la situación académica de la alumna RAMOS en el cual se consigna que la mencionada alumna no ha registrado movimiento académico desde el año 2006;

QUE la Nota presentada por la alumna RAMOS no posee fundamentación alguna que avale su pedido;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad no otorgar excepción a la Laura Verónica RAMOS para cursar en forma condicional la asignatura Clínica Psicopedagógica I de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía;

POR ELLO:

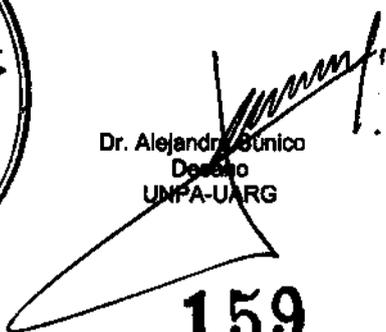
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1°.- NO OTORGAR excepción de ninguna índole a la alumna Laura Verónica RAMOS (D.N.I. N° 27.553.072) para cursar en forma condicional la asignatura Clínica Psicopedagógica I de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHÍVESE.-



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Búnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO N°

159